

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVOCATORIA para participar en el proceso para obtener la autorización para actuar como asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

CONVOCATORIA PUBLICA 01/2009

El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. de la Ley Aduanera, 3, fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y la Regla 3.5.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y en observancia del Decreto Promulgatorio del Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a las personas morales constituidas como cámaras de comercio conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que deseen participar en el proceso para obtener la autorización para actuar como asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de Participación.

Podrán participar aquellas personas morales constituidas como cámaras de comercio conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- a) Estar constituidas por lo menos con 3 años de antigüedad.
- b) Dentro de su objeto social, deberá contemplarse el garantizar las operaciones de importación y exportación temporales que se efectúen al amparo de cuadernos ATA, así como expedir los mismos de acuerdo con el Decreto Promulgatorio del Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001.

2a. Programa del Concurso.

Las participantes deberán adecuarse a las fases y fechas establecidas en el siguiente cuadro, sin embargo, las fechas podrán estar sujetas a cambio, en cuyo caso, la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, notificará oportunamente a las participantes tal circunstancia:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Presentación de solicitudes y resolución de dudas	Del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2009.
Revisión documental (apertura de sobres)	El 5 de noviembre de 2009.
Evaluación	Del 6 al 20 de noviembre de 2009.
Determinación	El 24 de noviembre de 2009.
Notificación de la determinación	Del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2009.
Implementación	Del 14 de diciembre de 2009 al 14 de abril de 2010.
Acuerdo de las autoridades aduaneras	Del 19 al 23 de abril de 2010.
Resolución definitiva y notificación	Del 26 al 30 de abril de 2010.

3a. Documentación Requerida.

Las participantes deberán presentar su solicitud mediante escrito libre firmado por su representante legal, en la oficina de partes de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, sita en Av. Paseo de la Reforma 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. El escrito, deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación e ir acompañado de un sobre cerrado que contenga original y copia de los documentos que se mencionan a continuación:

- a) Copia certificada de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de su constitución.
- b) Copia certificada de las modificaciones a los estatutos de constitución, en su caso.
- c) Copia certificada de la escritura pública en la que conste el nombre del representante legal y las facultades de las que está investido para representarla y obligarla.
- d) Copia certificada de su cédula de identificación fiscal.
- e) Copia certificada de una identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal.
- f) Escrito mediante el cual el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, así como tampoco los administradores y directores, ni el responsable y profesionistas designados para llevar a cabo la Etapa de Implementación; y de que la documentación presentada es auténtica.

Asimismo, el representante legal deberá declarar bajo los mismos términos, que tanto él como las citadas personas, no tienen parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con los administradores de las aduanas del país.

- g) Garantía consistente en depósito en efectivo o fianza expedida de conformidad con el artículo 141, fracción II del Código Fiscal de la Federación, expedida por el representante legal a favor de la Tesorería de la Federación, por la suma de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Esta garantía deberá tener una vigencia al 7 de mayo de 2010 y sólo será devuelta en caso de que no resulte seleccionada.

- h) Programa de inversión en el que se detalle:
 1. Metodología para realizar la Etapa de Implementación.
 2. Monto en moneda nacional de la inversión que pretende efectuar para prestar los servicios, especificando las adaptaciones a realizar en sus instalaciones, el equipo electrónico a utilizar y su valor unitario.
 3. El plazo para concluir las adaptaciones.
- i) Proyecto de costos y control en el que se detalle:
 1. El precio de los cuadernos ATA, mismo que deberá ser proporcional al costo de los servicios prestados.
 2. Logística de funcionamiento del sistema de emisión del cuaderno ATA, detallando el control de la autenticidad del mismo.
- j) Currículum vitae detallado y actualizado (máximo dos cuartillas) de la persona designada como responsable para llevar a cabo la Etapa de Implementación y de los profesionistas que lo apoyarán.
- k) Copia de un comprobante de su domicilio fiscal.

4a. Recepción de Solicitudes.

La presentación de solicitudes y sobres cerrados, se realizará del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2009, de 9:00 a 14:30 hrs. en los correspondientes días hábiles.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo, serán descartadas automáticamente.

5a. Revisión Preliminar.

Una vez presentadas las solicitudes y sobres correspondientes, la Administración General Jurídica llevará a cabo la revisión preliminar únicamente de las solicitudes, en el sentido de que contengan los requisitos formales establecidos en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación. Cuando no se cumplan con los mismos, la citada autoridad requerirá a las participantes para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento, cumplan con los requisitos omitidos. En caso de no subsanarse la omisión en el plazo señalado, las solicitudes se tendrán por no presentadas.

6a. Revisión Documental.

La apertura de los sobres se llevará a las 13:00 hrs. del 5 de noviembre de 2009, en la sala de juntas de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, sita en Av. Paseo de la Reforma 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., en presencia del Administrador Central de Regulación Aduanera de la Administración General de Aduanas, del Administrador Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, del Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, así como de los representantes legales de las participantes, en el entendido de que será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, situación que será notificada por la última autoridad citada, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la apertura.

Una vez abiertos los sobres, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal procederá a efectuar la revisión de la documentación incluida en los mismos, la cual sólo consistirá en examinar si la documentación a que se refiere la Base 3a. de la presente convocatoria, se encuentra debidamente integrada. La omisión de alguno de los documentos será motivo de descarte del concurso, lo cual será notificado por dicha unidad administrativa, en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

El Comité Técnico Evaluador levantará un acta de apertura de sobres, dejando constancia de la revisión documental.

No obstante haber cubierto los requisitos establecidos en la Base 3a. de la presente convocatoria, la Administración General Jurídica se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en las Etapas de Revisión Preliminar y Revisión Documental, en cualquier etapa del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará automáticamente a la participante, o en su caso, se dejará sin efectos el resultado de la Etapa de Evaluación y/o la autorización que se haya emitido, sin responsabilidad para el Servicio de Administración Tributaria, el cual se reservará el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

7a. Evaluación.

El Comité Técnico Evaluador se encontrará integrado por el Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, quien presidirá dicho comité, el Administrador Central de Regulación Aduanera y el Administrador Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas, el Administrador Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes y el Administrador Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, así como el Administrador Central de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

En esta etapa, el Comité efectuará el análisis y valoración de las solicitudes y documentación presentada por las participantes, del 6 al 20 de noviembre de 2009, a fin de emitir su determinación:

- a) Seleccionando la cámara de comercio que podría obtener la autorización para actuar como asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México, o
- b) Declarando desierto el concurso.

El Comité Técnico Evaluador comunicará al Jefe del Servicio de Administración Tributaria el resultado de la evaluación y la Administración General Jurídica notificará la determinación a las participantes del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2009.

8a. Implementación.

Para que la cámara de comercio seleccionada apruebe esta etapa y en lo subsecuente, obtenga el visto bueno de la Administración Central de Regulación Aduanera y de la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas, observará lo siguiente:

I. Requisitos.

Del 14 de diciembre de 2009 al 14 de abril de 2010, deberá:

- a) Tener facilidad de conectarse al portal electrónico de www.aduanas.gob.mx a través de Internet para capturar los datos del cuaderno ATA y poder realizar la carga de archivos de texto tipo .txt, los cuales deberán cumplir con los lineamientos que al efecto establezca la Administración General de Aduanas para la transmisión y seguridad de la información del cuaderno ATA.
- b) Mantener un control de catálogos que cumplan con las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.
- c) Contar con el respaldo de la base de datos en caso de contingencia.
- d) Contar con un sistema de control automatizado que permita:
 1. Generar reportes para dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad aduanera.
 2. Controlar la emisión del cuaderno ATA.
 3. Conocer las mercancías que se reexportan o reimportan, así como las que se encuentran pendientes de realizar dichas operaciones.
 4. Controlar y administrar las garantías, y generar la información que se defina mediante criterios de operación.
 5. Tener la capacidad de dar aplicación a cada contribución que llegara a generarse por la no reexportación oportuna de las mercancías.

En esta etapa, la cámara de comercio seleccionada y las autoridades aduaneras citadas, deberán coordinarse para llevar a cabo pruebas piloto, para lo cual celebrarán reuniones periódicas durante el periodo de la presente etapa.

II. Acuerdo de las Autoridades Aduaneras.

Del 19 al 23 de abril de 2010, la Administración Central de Operación Aduanera en coordinación con la Administración Central de Regulación Aduanera de la Administración General de Aduanas, comunicará al Comité Técnico Evaluador si la cámara de comercio seleccionada aprobó la Etapa de Implementación, emitiendo para ello su visto bueno. En caso de que comunique que no aprobó dicha etapa, deberá informar las causas por las cuales se consideró que no aprobó.

9a. Autorización.

La cámara de comercio seleccionada podrá obtener la autorización para actuar como asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México, siempre que:

- I. Apruebe la Etapa de Implementación y en lo subsecuente, obtenga el visto bueno de la Administración Central de Regulación Aduanera y de la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas, y
- II. Acredite ante la Administración General Jurídica, su filiación al sistema de garantía del cuaderno ATA de la Federación Mundial de Cámaras de la Cámara Internacional de Comercio, mejor conocida como ICC/WCF por sus siglas en inglés, a través del Consejo Mundial de Cuadernos ATA, mejor conocido como WATAC por su siglas en inglés, y que forma parte de la cadena internacional de garantía, a más tardar el 23 de abril de 2010.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá la autorización correspondiente, la cual será notificada a la cámara de comercio del 26 al 30 de abril de 2010. La autorización estará sujeta a las condiciones y especificaciones establecidas en la misma.

10a. Declaración del Concurso Desierto.

El Comité Técnico Evaluador podrá declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- a) Porque no se reciba ninguna solicitud.
- b) Porque ningún participante se presente a la Revisión Documental.
- c) Porque ninguno de los participantes cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- d) Porque la cámara de comercio seleccionada, no acredite la Etapa de Implementación o no obtenga su filiación al sistema de garantía del cuaderno ATA de la Federación Mundial de Cámaras de la Cámara Internacional de Comercio.

11a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad e imparcialidad, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico Evaluador, a las disposiciones del Decreto Promulgatorio del Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001; de la Ley Aduanera y del Capítulo 3.5. De las Importaciones y Exportaciones Temporales con Cuadernos ATA de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico Evaluador, conforme a las disposiciones vigentes.

12a. Disposiciones Generales.

- a) El sólo hecho de la presentación de la solicitud, significa la aceptación por parte de la participante, de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b) La garantía referida en la Base 3a., inciso g) de la presente convocatoria, será cancelada en el caso de que la cámara de comercio seleccionada no acredite su filiación al sistema de garantía del cuaderno ATA de la Federación Mundial de Cámaras de la Cámara Internacional de Comercio.
- c) Se entenderá que la toma de decisiones que adopte el Comité Técnico Evaluador y el Jefe del Servicio de Administración Tributaria con relación a la presente convocatoria, son definitivas e inapelables y no estarán sujetas a recurso administrativo de ninguna naturaleza.
- d) Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico Evaluador, conforme a las disposiciones legales aplicables.

13a. Resolución de Dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los concursantes formulen respecto al proceso del presente concurso, los interesados podrán ser atendidos por el personal de la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, sita en Av. Paseo de la Reforma 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. en días hábiles, durante el periodo comprendido del 28 de septiembre al 9 de octubre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 9 de septiembre de 2009.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, firma el Administrador General Jurídico, con fundamento en los artículos 2, 8, primer párrafo y 22, segundo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre de 2007, **Jesús Rojas Ibáñez**.- Rúbrica.